



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 27 de mayo del 2025

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 05 de mayo de 2025; Informe N° 047-2025-DDI-VPI/UNISCJSA de fecha 05 de mayo de 2025; Informe N° 0307-2025-OPP/UNISCJSA, de fecha 05 de mayo; Sesión Ordinaria N° 022-2025-CO/UNISCJSA de fecha 27 de mayo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU Lima, 24 de enero de 2025, se aprobó el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025".

Que, mediante Resolución Organizadora N° 258-2023-CO/UNISCJSA de fecha 19 de julio de 2023, se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pre Grado de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 149-2024-CO-UNISCJSA de fecha 31 de mayo de 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 018-2025-CO/UNISCJSA de fecha 16 de enero de 2025, se aprueban los resultados de los proyectos ganadores del concurso de



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2025-CO/UNISCJSA

financiamiento para Proyectos de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa-2025.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 05 de mayo de 2025, la estudiante Deinmy Maghely Huancho Manuel, solicita, sea Subvencionada de acuerdo a Ley, con el objetivo de ejecutar su proyecto de Investigación denominado "Revaloración Ancestral y Propagación de Plantas Medicinales con Bioabonos a Partir de Restos de Cosecha, en Tres Comunidades Nativas de la Selva Central - 2024".

Que, mediante Informe N° 047-2025-DDI-VPI/UNISCJSA de fecha 05 de mayo de 2025, el Vicepresidente de Investigación (e) solicita la aprobación de Subvención para la estudiante Deinmy Maghely Huancho Manuel, estableciendo que la solicitante cumple con los requisitos exigidos.

Que mediante Informe N° 0307-2025-OPP/UNISCJSA, de fecha 05 de mayo el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 12,000.00 00 (doce mil con 00/100 soles) financiados con la fuente de financiamiento recursos determinados.

Que, mediante acuerdo Sesión Ordinaria N° 022-2025-CO/UNISCJSA de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba autorizar la Subvención Económica por la suma de S/. 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles) a favor de la estudiante Deinmy Maghely Huancho Manuel, responsable del proyecto de Investigación denominado "Revaloración Ancestral y Propagación de Plantas Medicinales con Bioabonos a Partir de Restos de Cosecha, en Tres Comunidades Nativas de la Selva Central - 2024".

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Subvención Económica por la suma de S/. 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles) a favor de la estudiante Deinmy Maghely Huancho Manuel, responsable del proyecto de Investigación denominado "Revaloración Ancestral y Propagación de Plantas Medicinales con Bioabonos a Partir de Restos de Cosecha, en Tres Comunidades Nativas de la Selva Central - 2024".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.c.
Comisión organizadora
Administración
Presupuesto
Contabilidad
Interesado
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
DR. JOSÉ EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. ARMANDO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA

